

SANIDAD VEGETAL

PROTEGIENDO NUESTROS CULTIVOS,
PRESERVANDO NUESTRO MEDIO
AMBIENTE

- Importancia de la sanidad vegetal
- Situación fitosanitaria en España.
- Distribución de competencias y organización en España
- Legislación. Diferentes categorías de plagas. Certificado Fitosanitario y pasaporte.
- Detección de nuevas amenazas

Importancia de la sanidad vegetal

Las plantas constituyen el 80 por ciento de los alimentos que comemos y producen el 98 por ciento del oxígeno que respiramos.

Sin embargo, se enfrentan a la amenaza constante y creciente de plagas y enfermedades.

- cada año se pierden cerca del 40% de los cultivos alimentarios
- Esto provoca pérdidas anuales en el comercio agrícola de más de 220 000 millones de dólares
- Causa hambrunas y perjudica gravemente a la agricultura, principal fuente de ingresos de las comunidades rurales pobres
- Repercute en el comercio internacional

Importancia de la sanidad vegetal

- Al proteger la sanidad de las plantas estamos:

- reduciendo la pobreza

En países en desarrollo, la agricultura es una fuente primaria de ingresos

- aumentando la seguridad alimentaria

Se necesita un suministro de alimentos suficiente y sostenible para aumentar la seguridad alimentaria y eliminar el hambre

Importancia de la sanidad vegetal

- Fomentando el desarrollo económico

Los expertos estiman que casi la mitad de la población mundial depende principalmente de la agricultura para obtener ingresos, y los países de ingresos bajos y medios representan aproximadamente un tercio del comercio mundial de alimentos y productos agrícolas.

- Protegiendo el medio ambiente

Las plagas invasoras son uno de los principales factores en la pérdida de biodiversidad en todo el mundo. Cuando se introduce una plaga en una nueva área, puede competir con las especies nativas por recursos porque puede no tener enemigos naturales.

Situación fitosanitaria en España

- Condicionantes:
 - Clima
 - Biodiversidad
 - Amplio rango de cultivos
 - Comercio
 - Pertenencia a la UE

Situación fitosanitaria en España

Organismos nocivos

mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/organismos-nocivos/

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ESPAÑA PUEDE.

Castellano

MINISTERIO ÁREAS DE ACTIVIDAD PARTICIPACIÓN PÚBLICA CARTOGRAFÍA Y SIG ESTADÍSTICA Y ANÁLISIS SEDE ELECTRÓNICA SALA DE PRENSA

Inicio > Agricultura > Sanidad vegetal > Organismos nocivos

Organismos nocivos

A continuación se detalla información de los siguientes organismos nocivos

- Nematodo de la madera del pino
- Fuego bacteriano
- Chancro bacteriano del Kiwi
- Trioza erytraea, Huanglongbing y Diaphorina citri
- Xylella fastidiosa
- Caracol manzana
- Epitrix papa
- Tecia solanivora
- Otras plagas no reguladas de los cítricos

Nematodo de la madera del pino

Fuego bacteriano

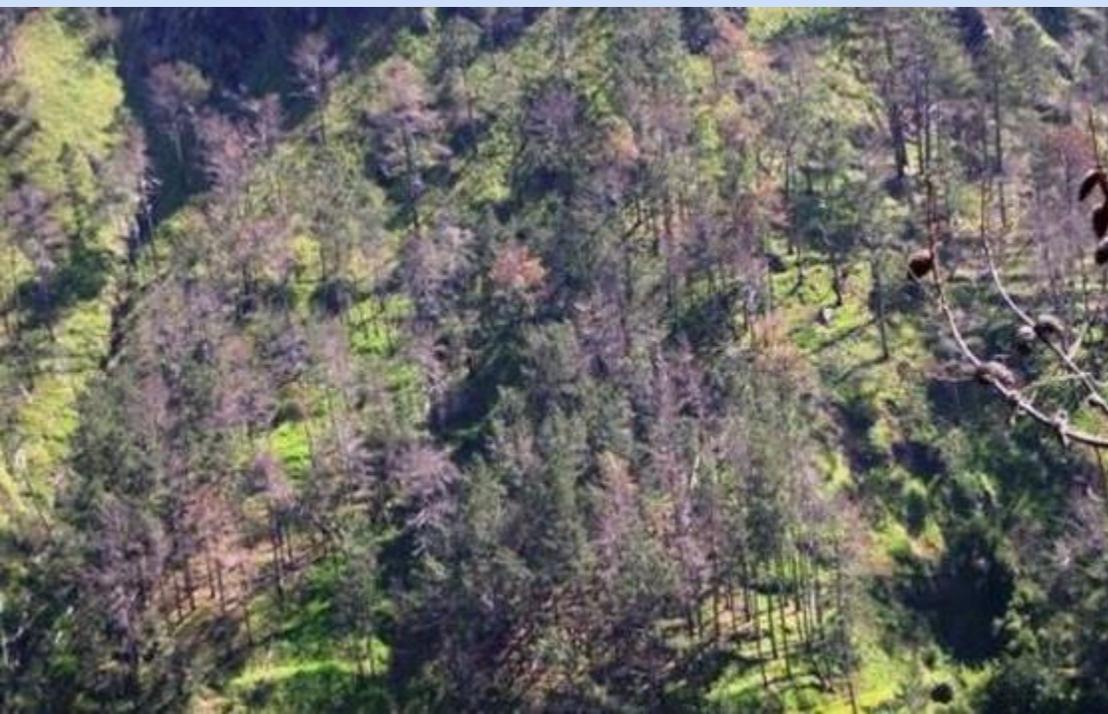
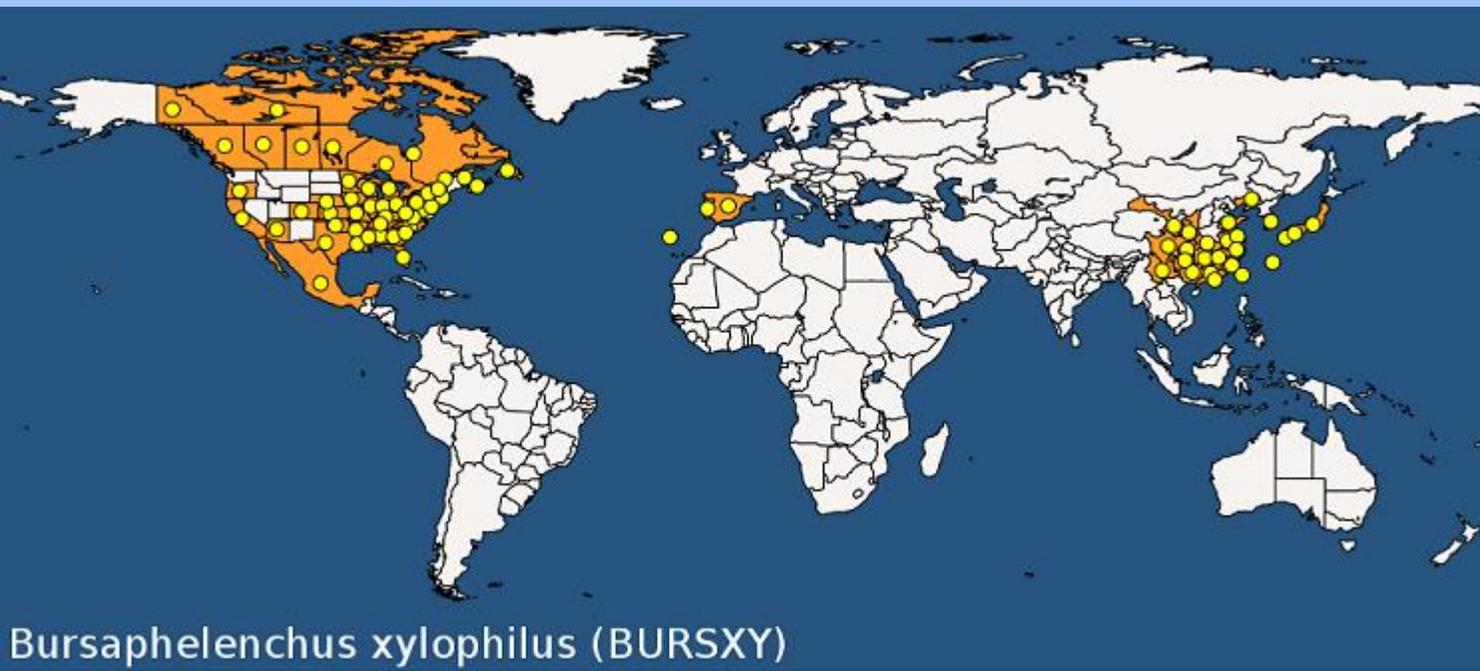
Psa

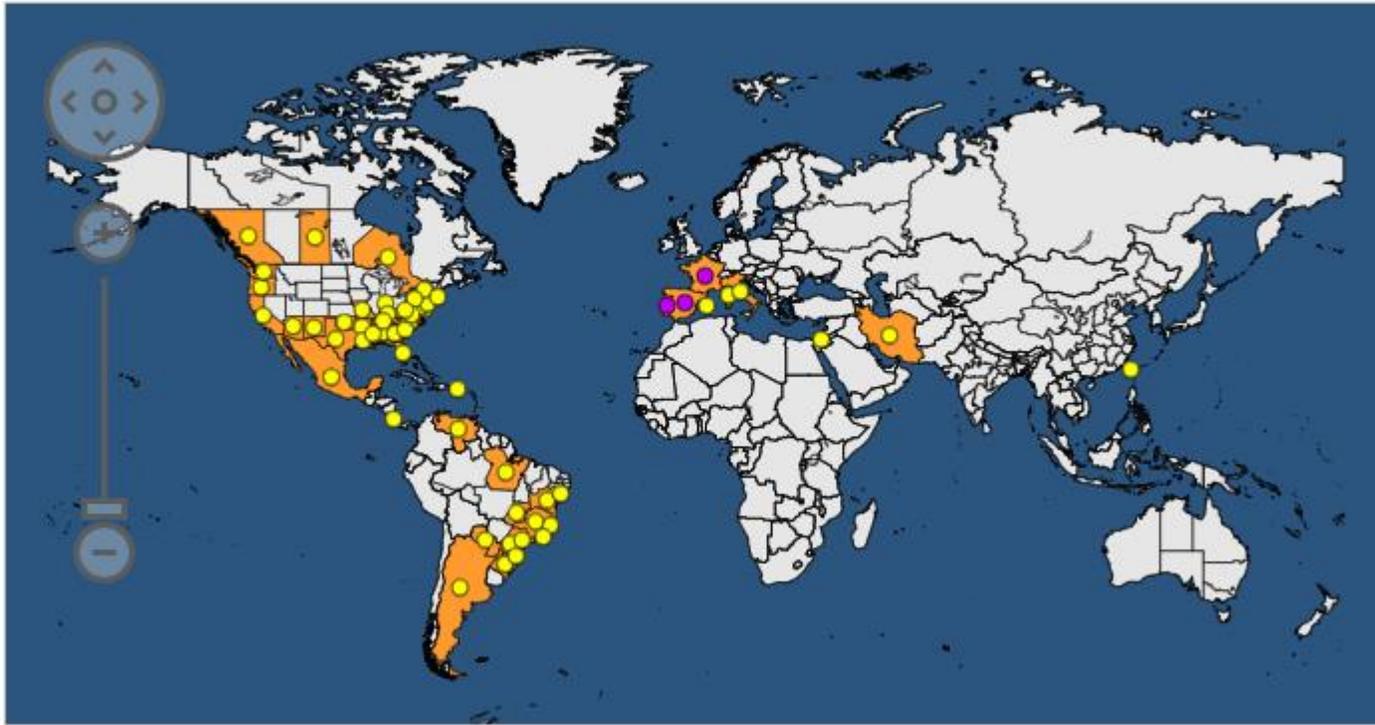
Bursaphelenchus xylophilus

Erwinia amylovora

Chancro bacteriano del

12:13 28/06/2021





Xylella fastidiosa (XYLEFA) - <https://gd.eppo.int>


 GOBIERNO DE ESPAÑA
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROARIA
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD E INCIDENCIA PESTICIDA FIBROSA

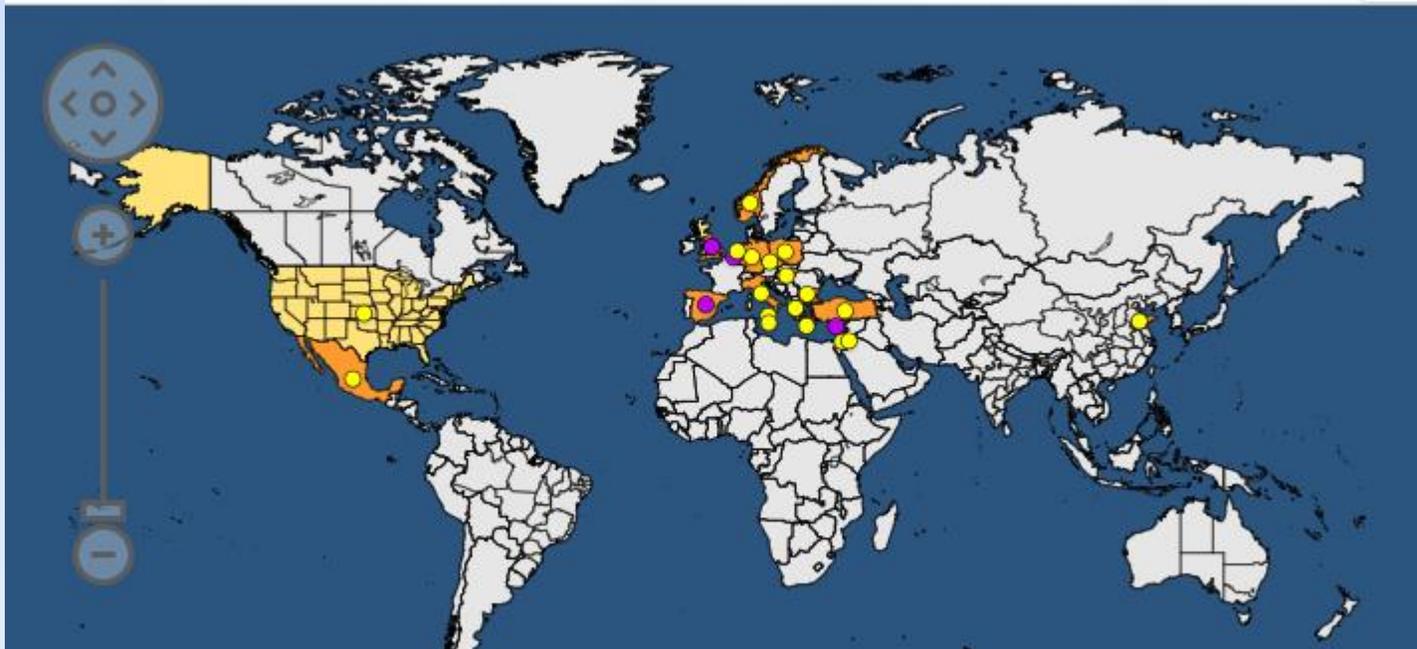
ZONAS DEMARCADAS DE *Xylella Fastidiosa* EN ESPAÑA



Xylella fastidiosa (XYLEFA) - <https://gd.eppo.int>



Tomato brown rugose fruit virus (TOBRFV) - <https://gd.eppo.int>



Especial situación Islas Canarias

- Debido a las especiales características del territorio canario en el ámbito fitosanitario es necesaria una regulación fitosanitaria propia, que proteja las producciones agrícolas y preserve la biodiversidad de las islas Canarias.
- Conforme a estas características se instituyó la Orden de 12 de marzo de 1987 que establece para las islas canarias las normas fitosanitarias relativas a la importación, exportación y tránsito de vegetales y productos vegetales.
- En dicha Orden se recogen los vegetales y los productos vegetales regulados cuya introducción está prohibida y aquellos que deben ser examinados obligatoriamente a la entrada del territorio de las islas Canarias.



- Biotecnología
- Sanidad vegetal**
- Glosario de términos FAO
- Medios de defensa fitosanitaria
- Higiene y trazabilidad
- Direcciones de interés
- Embalajes de madera - NIMF 15
- Pasaporte fitosanitario
- Nueva normativa en sanidad vegetal
- Organismos nocivos
- 2020: Año internacional de la sanidad vegetal
- Comercio Exterior Vegetal
- Sistema de Información Geográfica de datos agrarios
- Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas - SIGPAC
- Sistema de Vigilancia y Alerta de la Evolución Actual de los Cultivos y Aprovechamientos
- Reuniones sectoriales
- Días mundiales y fechas destacadas
- Servicios

FAO Glosario de términos FAO	Normativa europea Sanidad Vegetal Nueva normativa fitosanitaria	PF y ROPVEG Pasaporte Fitosanitario
Organismos nocivos regulados Organismos nocivos	IPPC: AISV 2020, AÑO INTERNACIONAL DE LA SANIDAD VEGETAL	NIMF 15-Embalajes de madera NIMF 15

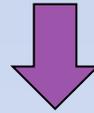
Sanidad vegetal

En Sanidad Vegetal, las competencias a nivel nacional recaen en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En este contexto, la Subdirección General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal (SGSHVF), integrada en la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, es la autoridad competente que representa a España a nivel internacional, se encarga de su política, y es responsable de la transposición de la legislación de la UE, así como de gestionar la coordinación.

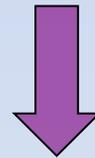
Además, la SGSHVF trabaja en estrecha colaboración en materia fitosanitaria con la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera (SGASCF), responsable de los controles de importación de vegetales y productos vegetales para evitar la introducción de organismos nocivos, a través de los Puestos de Control Fronterizos (PIFs).

Organización y distribución de competencias en España

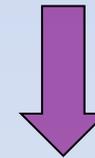
MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN
(MAPA)



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA



SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ACUERDOS SANITARIOS Y CONTROL EN
FRONTERA



SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD E HIGIENE VEGETAL Y FORESTAL

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA FITOSANITARIA



COMPETENCIAS ESTATALES

**ELABORACIÓN DE NORMATIVA BÁSICA Y DE COORDINACIÓN Y
TRASPOSICIÓN DE LA NORMATIVA COMUNITARIA**

**RELACIONES INTERNACIONALES
(COMISIÓN EUROPEA, ESTADOS MIEMBROS, TERCEROS PAÍSES,...)**

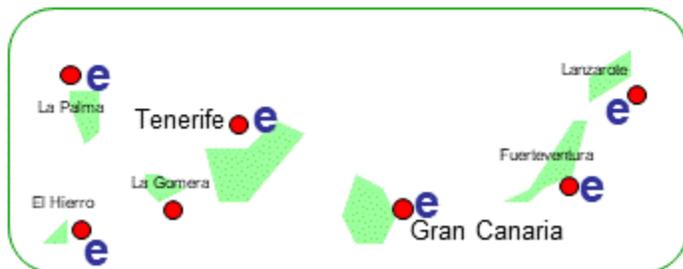
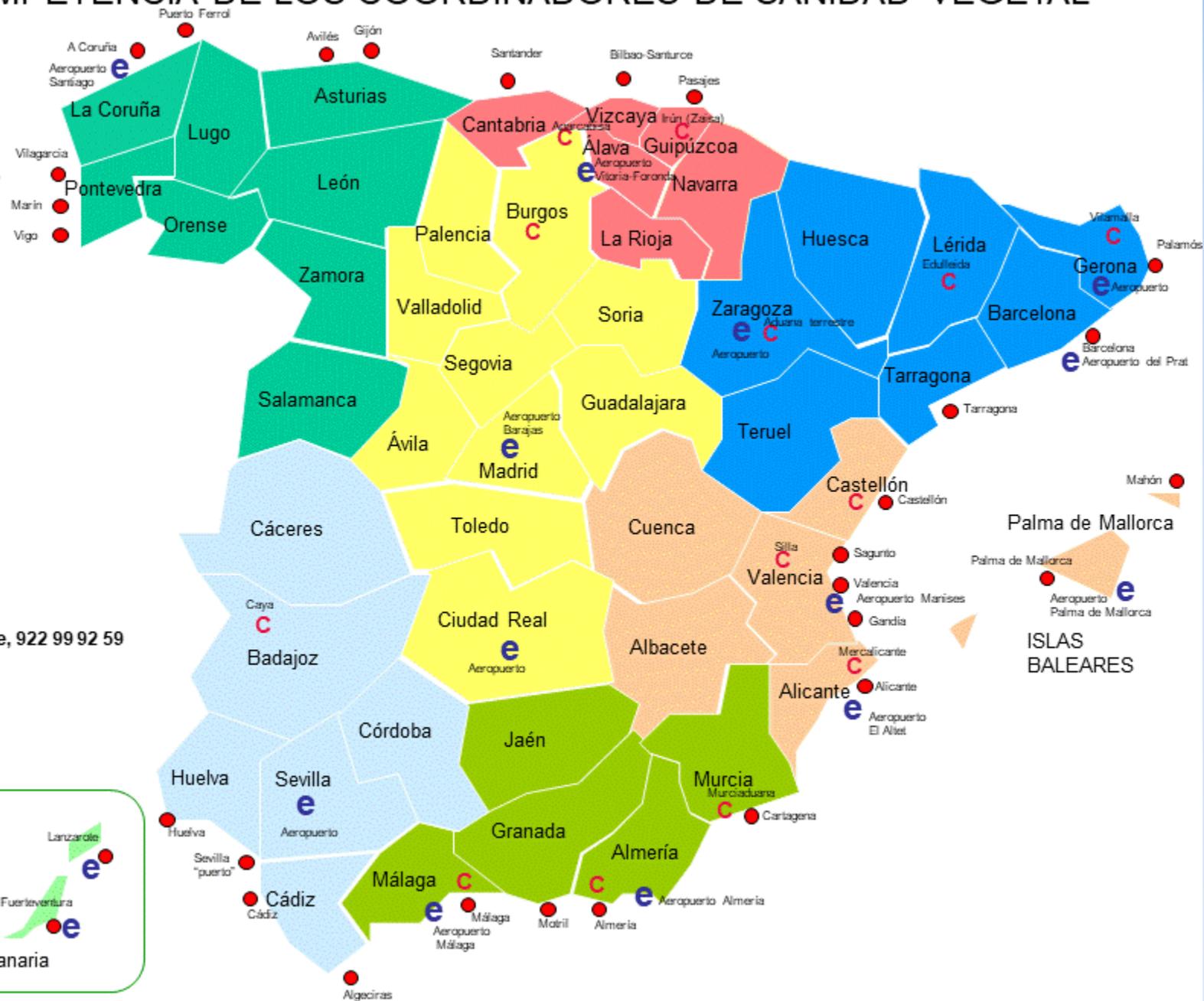
**PREVENCIÓN FITOSANITARIA Y SANITARIA EN FRONTERA,
PUERTOS Y AEROPUERTOS**

**REMOCIÓN DE OBSTACULOS FITOSANITARIOS Y SANITARIOS
A LAS EXPORTACIONES DE TERCEROS PAÍSES**

ÁREAS DE COMPETENCIA DE LOS COORDINADORES DE SANIDAD VEGETAL

- PIF - Puerto
- e PIF - Aeropuerto
- C Estación de camiones -
Centro de Inspección de exportaciones

- ZONA I: Pontevedra, 986 98 91 32
- ZONA II: Bilbao, 94 450 90 82
- ZONA III: Valencia, 96 307 91 82
- ZONA IV: Barcelona, 93 520 91 91
- ZONA V: Algeciras, 956 98 90 91
(Incluye Ceuta)
- ZONA VI: Almería, 950 75 92 73
(Incluye Melilla)
- ZONA VII: Madrid, 91 272 97 50
- ZONA VIII: Santa Cruz de Tenerife, 922 99 92 59



COMPETENCIAS REGIONALES

**CONTROL DE LA CIRCULACION DE PRODUCTOS
EN EL MERCADO INTERIOR**

**REGISTRO Y CONTROL DE PRODUCTORES, COMERCIANTES E
IMPORTADORES DE PRODUCTOS**

AUTORIZACIÓN Y CONTROL DEL PASAPORTE FITOSANITARIO

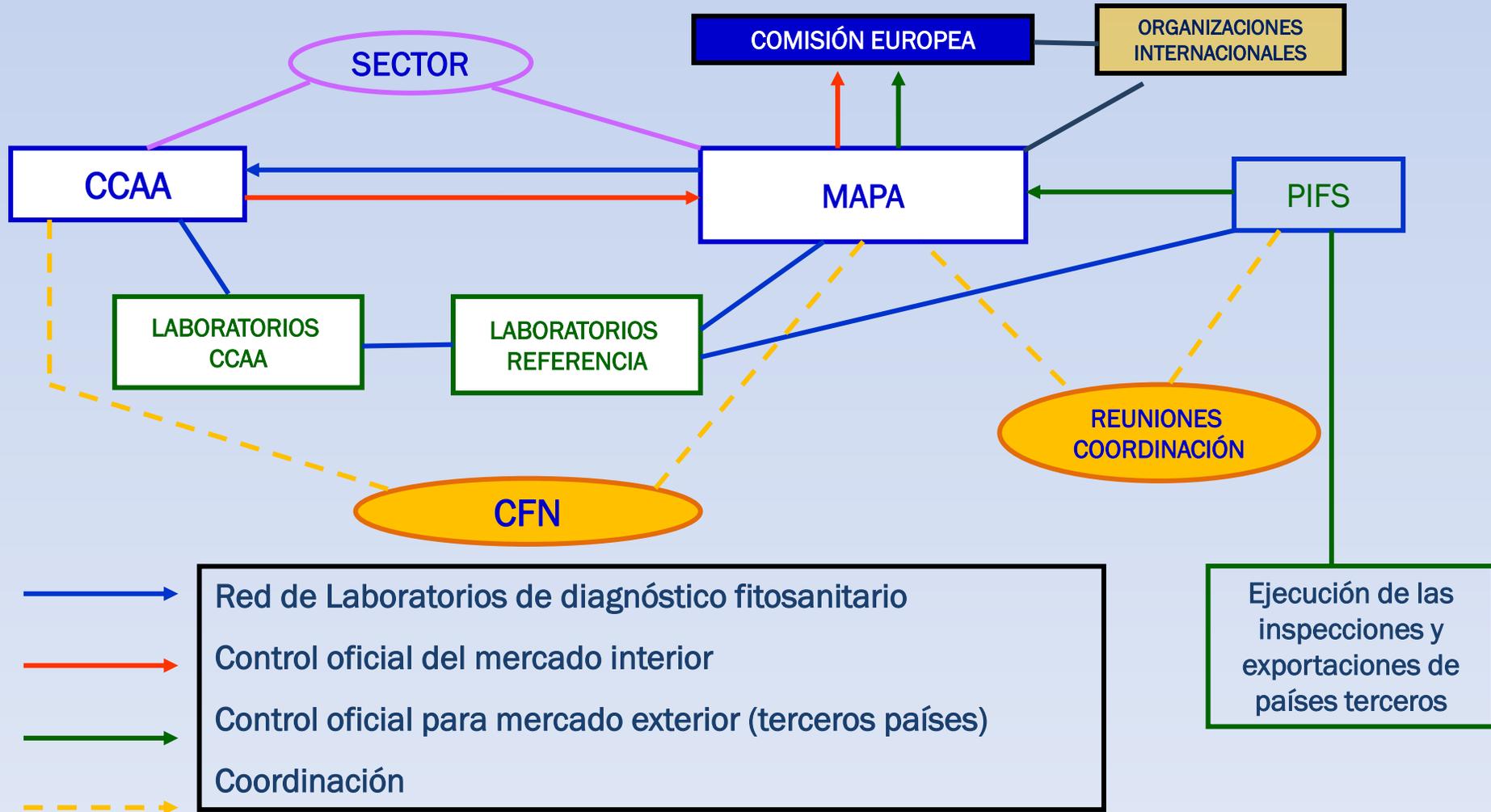
PROSPECCIONES FITOSANITARIAS PRECEPTIVAS

EJECUCIÓN Y CONTROL DE MEDIDAS FITOSANITARIAS Y SANITARIAS

Funciones S.G. DE SANIDAD E HIGIENE VEGETAL Y FORESTAL

- Redacción de legislación en materia de sanidad vegetal (tanto nacional como mediante la trasposición de Legislación de la UE relevante)
- Coordinar las actuaciones en materia fitosanitaria de las Comunidades Autónomas
- Representación de España en la sección de sanidad del comité SCOPAFF de la UE y en otros comités y grupos de trabajo comunitarios en materia fitosanitaria, así como en reuniones y foros internacionales
- Coordinación y seguimiento de los laboratorios Nacionales de referencia en materia de sanidad vegetal y forestal
- Coordinar y gestionar el funcionamiento de las redes de alerta fitosanitaria y su integración en los sistemas de alerta comunitarios e internacionales.
- Establecer y desarrollar las líneas directrices de las políticas en relación a la sanidad de las producciones agrarias y forestales.

DIAGRAMA DE FLUJOS EN MATERIA FITOSANITARIA



COORDINACIÓN LABORATORIOS NACIONALES DE REFERENCIA. SANIDAD VEGETAL

**ARTRÓPODOS
(UPM)**

**BACTERIAS
(IVIA)**

**HONGOS
(UPV)**

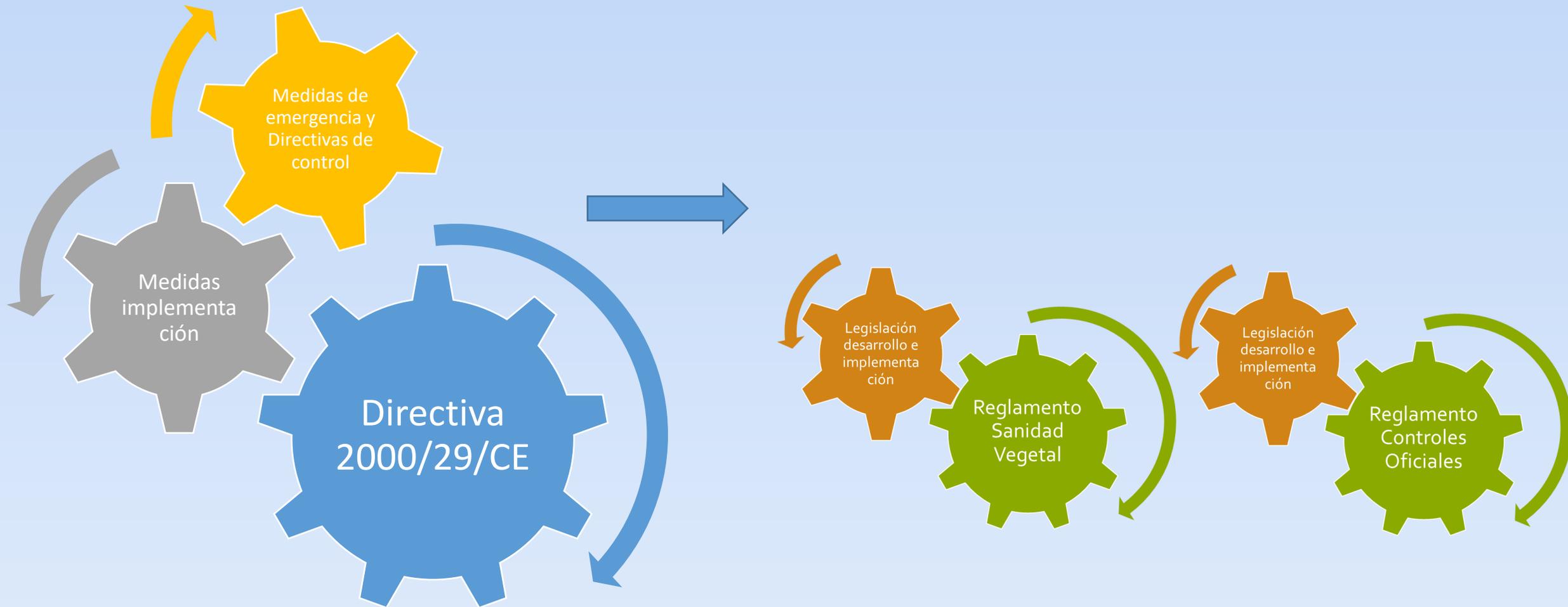
**NEMATODOS
(CSIC)**

**VIRUS LEÑOSAS
(IVIA)**

**VIRUS NO LEÑOSAS
(UPV)**

Legislación

Cambio régimen fitosanitario



Nuevo Régimen fitosanitario

- El nuevo régimen fitosanitario se compone de un **Reglamento base** (Reglamento (UE) 2016/2031), y legislación terciaria que lo complementa y desarrolla, en forma de actos de ejecución y actos delegados, en base a las categorías de los actos jurídicos establecidas en el Tratado de Lisboa (2009).
- Por otro lado, el **Reglamento sobre controles oficiales** (Reglamento (UE) 2017/625) tiene **carácter horizontal** y aplica todos los ámbitos de la cadena alimentaria, entre los que se incluye la sanidad vegetal

Reglamento (UE) 2016/2031

Reglamento de Sanidad Vegetal

Reglamento Base relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales

Deroga la Directiva 2000/29/CE

Reglamento (UE) 2017/625

Reglamento de controles oficiales y otras actividades oficiales

Reglamento horizontal que afecta a toda la cadena agroalimentaria

Deroga Reglamento (CE) nº 882/2004

Reglamento (UE) 2016/2031

- Fue **publicado** en el Diario Oficial de la Unión Europea **el día 23 de noviembre de 2016**.
- Entró en vigor el 13 de diciembre de 2016 y ha habido un plazo de **tres años para implementarlo**.
- Es plenamente **aplicable** desde el **14 de diciembre de 2019**.
- Ha sufrido ya **una modificación** desde su aprobación (a raíz de la aprobación del Reglamento (UE) 2017/625)
- **Deroga en su totalidad 2 Directivas del Consejo** (piojo de San José y la de las orugas del clavel) y parcialmente la **Directiva 2000/29/CE**
- Derogará las **4 Directivas de control de plagas de la patata** en 2022.
- Supone una **revisión en profundidad de la legislación fitosanitaria comunitaria**, cuyo origen se estableció en la antigua Directiva 1977/93/CEE, y después en la Directiva 2000/29/CE.

- Unifica la legislación fitosanitaria **integrando** todos los **ámbitos de aplicación**: agricultura, forestal, medio ambiente y paisajístico, lo que supone un avance en la sostenibilidad
- **Aumento** del **nivel de protección** del Régimen fitosanitario
- Legislación pensada para **adaptarse** con agilidad a los **nuevos riesgos emergentes**
- Facilitará el comercio internacional al ajustarse a lo establecido en las **Normas Fitosanitarias Internacionales** FAO-IPPC
- Da un paso adelante en la **transparencia**, ya que las plagas/medidas fitosanitarias deben justificarse técnicamente mediante un **análisis de riesgo de plagas**. Refuerza la base científica del Régimen fitosanitario.
- Al **unificar** los **controles fitosanitarios** aprovecha sinergias, evitando duplicidades, con el consiguiente ahorro de costes y reducción de carga administrativa.
- La creación de este nuevo marco regulador ha sido un **proceso complejo** que se **inició en el año 2008**, con la realización de una evaluación del régimen. Aunque **está publicado, ha entrado en vigor, y ya es de aplicación**, todavía hay muchos aspectos derivados de este Reglamento que se siguen discutiendo actualmente.

Legislación desarrollo Reglamento (UE) 2016/2031

Reglamento (UE) 2019/2072 de condiciones uniformes

Anexos:

Listados de plagas

Prohibiciones y requisitos

Vegetales y productos vegetales regulados

Zonas protegidas

Deroga el Reglamento (CE) nº 690/2008

**Reglamento (UE)
2017/2313**

Pasaporte Fitosanitario

**Reglamento (UE)
2018/2018**

**Normas procedimiento
evaluación riesgos**

**Reglamento (UE)
2018/2019**

**Listado provisional alto
riesgo y vegetales sin
CF**

Legislación desarrollo Reglamento (UE) 2016/2031

**Reglamento (UE)
2019/1702**
Plagas prioritarias

Reglamento (UE) 2019/829
Fines científicos
Deroga Directiva 2008/61/CE

**Reglamento (UE)
2019/827**
Operadores profesionales
autorizados (PF)

Reglamento (UE) 2020/1770
Tipos y especies de vegetales
para plantación no exentos
del requisito del código de
trazabilidad

Legislación desarrollo Reglamento (UE) 2016/2031

Reglamento (UE) 2019/2148
Estaciones de cuarentena

Reglamento (UE) 2020/178
Información a los viajeros

Legislación desarrollo Reglamento (UE) 2017/625

**Reglamento (UE)
2018/631**

Establecimiento
Laboratorios de referencia
UE

**Reglamento (UE)
2019/530**

Designación laboratorios
de referencia UE

**Reglamento (UE)
2019/723**

Modelo informes anuales
EEMM

Reglamento (UE) 2019/66

Reglas uniformes controles
oficiales en vegetales

Directivas de control

Las **Directivas de control de las plagas de la patata** se van a **derogar con efectos a partir del 1 de enero de 2022**, es decir, estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021. La Comisión ha previsto la adopción de nuevas medidas contra estas plagas, pero considera necesario un período de tiempo para dotar de los recursos necesarios.

- ***Clavibacter sepedonicus***: DIRECTIVA 93/85/CEE DEL CONSEJO, de 4 de octubre de 1993, relativa a la lucha contra la necrosis bacteriana de la patata
- ***Ralstonia solanacearum***: DIRECTIVA 98/57/CE DEL CONSEJO, de 20 de julio de 1998, sobre el control de *Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi *et al.*
- ***Globodera pallida* y *Globodera rostochiensis***: DIRECTIVA 2007/33/CE DEL CONSEJO de 11 de junio de 2007 relativa al control de los nematodos del quiste de la patata y por la que se deroga la Directiva 69/465/CEE.
- ***Synchytrium endobioticum***: DIRECTIVA 69/464/CEE del Consejo, de 8 de diciembre de 1969, relativa a la lucha contra la sarna verrugosa

Medidas de emergencia

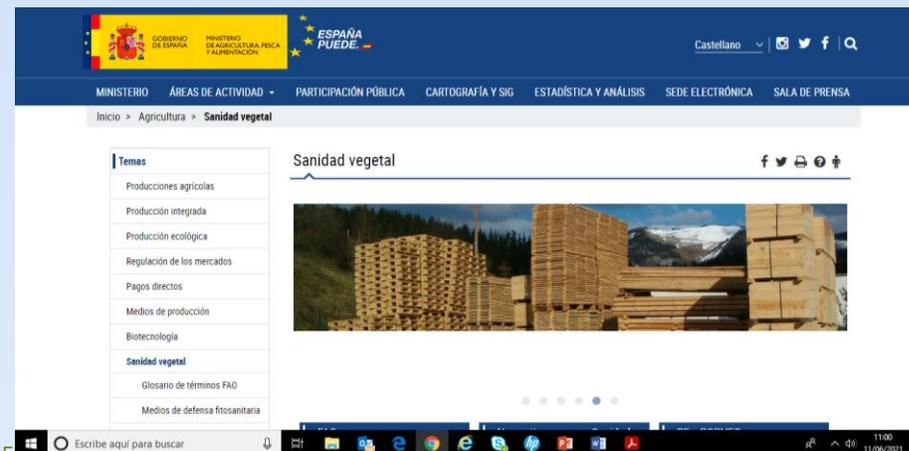
- Las Decisiones de la Comisión sobre **medidas de emergencia de plagas** para evitar su introducción y propagación, que se han aprobado durante el anterior régimen fitosanitario, se mantienen vigentes por el momento. Sin embargo, la Comisión está sometiendo a un proceso de revisión estas medidas y algunas de ellas ya han sido sustituidas por Reglamentos de ejecución de la Comisión:
- ***Anoplophora chinensis***: DECISIÓN 2012/138/UE DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN
- ***Anoplophora glabripennis***: DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2015/893 DE LA COMISIÓN
- ***Aromia bungii***: DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1503 DE LA COMISIÓN
- ***Bursaphelenchus xylophilus***: DECISIÓN 2012/535/UE DE EJECUCIÓN

Medidas de emergencia

- ***Epitrix* sp.:** DECISIÓN 2012/270/UE DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN
- ***Gibberella circinata:*** DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2019/2032 DE LA COMISIÓN
- ***Phytophthora ramorum:*** DECISIÓN 2002/757/CE DE LA COMISIÓN
- ***Pomacea* sp.:** DECISIÓN 2012/697/UE DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN
- ***Pseudomonas syringae* pv. *actinidiae:*** REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/885 DE LA COMISIÓN
- ***Spodoptera frugiperda:*** DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/638 DE LA COMISIÓN
- **Virus roseta de la rosa:** DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2019/1739 DE LA COMISIÓN
- **Virus rugoso del tomate:** REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/1191 DE LA COMISIÓN
- ***Xylella fastidiosa:*** REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/1201 DE LA COMISIÓN

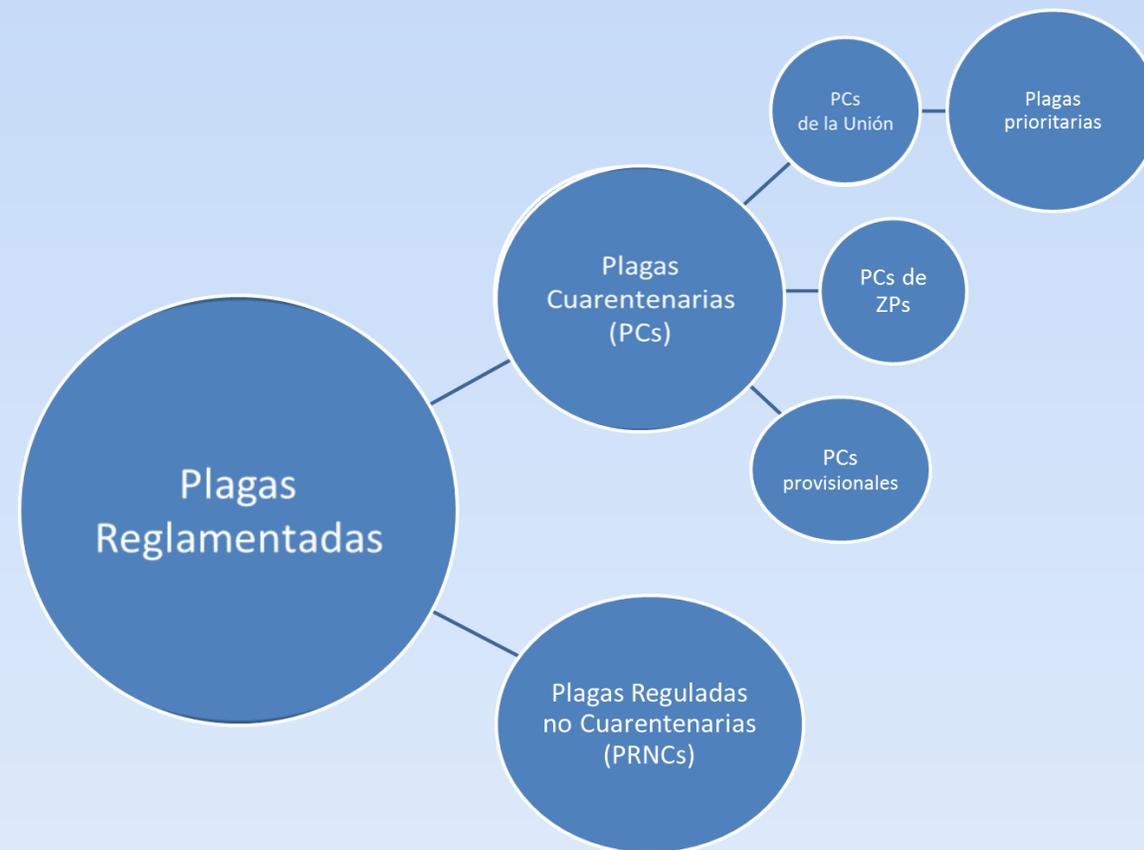
Fuentes oficiales para consultar la legislación vigente

- **Página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:**
<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/>
- **Página web de la Comisión sobre la legislación en la Sanidad Vegetal:**
https://ec.europa.eu/food/plant/plant_health_biosecurity/legislation_en
- **Diario oficial de la Unión Europea:**
<https://eur-lex.europa.eu/homepage.html>



Tipos de plagas

- El Reglamento (UE) 2016/2031 ha establecido una **nueva clasificación de plagas** asociadas a los vegetales, productos vegetales y otros objetos **en función del riesgo fitosanitario**.
- De esta forma se permite una mejor **priorización de las acciones y medidas** que se deben adoptar contra las plagas y, por lo tanto, una mejor asignación de los recursos.
- Las dos categorías principales de plagas reglamentadas son **las plagas cuarentenarias (PCs)** y **las plagas reguladas no cuarentenarias (PRNCs)**.



Plaga cuarentenaria de la Unión

- Corresponden a las plagas que están **ausentes del territorio** o área en cuestión, o que están presentes pero que no están ampliamente distribuidas.
- Por otro lado, es probable que se introduzcan, se establezcan o se propaguen en ese territorio o en esa área y **tener un impacto económico, ambiental o social inaceptable**.
- Se deben tomar medidas muy estrictas para **evitar su entrada o propagación** en estos territorios.

Plaga cuarentenaria de la Unión

- Estas plagas vienen recogidas en el **Anexo II del Reglamento (UE) 2019/2072**. Cada una de ellas tiene su código asignado por la Organización Europea y Mediterránea de Protección Vegetal (OEPP-EPPO) y están divididas en dos partes, A (**no presentes en la Unión**) y B (**presentes en la Unión**) con la siguiente estructura:

PLAGAS CUARENTENARIAS DE LA UNIÓN	
Parte A (no presentes)	Parte B (presentes)
A. Bacterias	A. Bacterias
B. Hongos y oomicetos	B. Hongos y oomicetos
C. Insectos y ácaros	C. Insectos y ácaros
D. Nematodos	D. Moluscos
E. Vegetales parásitos	E. Nematodos
F. Virus, viroides y fitoplasmas	F. Virus, viroides y fitoplasmas

Plagas prioritarias

- Algunas Plagas Cuarentenarias han sido clasificadas como **Plagas Prioritarias** de la UE mediante un acto delegado (Reglamento (UE) 2019/1072).
- Son las plagas cuarentenarias cuyo **impacto** económico, ambiental o social potencial se ha evaluado como **más grave** para el territorio de la UE.
- Para establecer el listado de dichas plagas, la Comisión ha realizado una **evaluación** basándose en una metodología elaborada por el Centro Común de Investigación de la Comisión (JRC) y la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA).
- La metodología consistió en otorgar un peso relativo a cada uno de los **tres impactos** principales: **económico, social y medioambiental**, conforme a un análisis multi-criterio.
- Por todo lo dicho se llegó a la conclusión de que **son veinte las plagas** cuyo posible impacto económico, medioambiental o social se considera el más grave para el territorio de la Unión.

Plagas prioritarias

- Estas plagas son las siguientes:

<i>Agrilus anxius</i> Gory	<i>Bursaphelenchus xylophilus</i> (Steiner and Bühner) Nickle et al.
<i>Agrilus planipennis</i> Fairmaire	<i>Candidatus Liberibacter spp.</i> , agente causal del huanglongbing
<i>Anastrepha ludens</i> (Loew)	<i>Conotrachelus nenuphar</i> (Herbst)
<i>Anoplophora chinensis</i> (Thomson)	<i>Dendrolimus sibiricus</i> Tschetverikov
<i>Anoplophora glabripennis</i> (Motschulsky)	<i>Phyllosticta citricarpa</i> (McAlpine) Van der Aa
<i>Anthonomus eugenii</i> Cano	<i>Popillia japonica</i> Newman
<i>Aromia bungii</i> (Faldermann)	<i>Rhagoletis pomonella</i> Walsh
<i>Bactericera cockerelli</i> (Sulc.)	<i>Spodoptera frugiperda</i> (Smith)
<i>Bactrocera dorsalis</i> (Hendel)	<i>Thaumatotibia leucotreta</i> (Meyrick)
<i>Bactrocera zonata</i> (Saunders)	<i>Xylella fastidiosa</i> (Wells et al.)

Plagas prioritarias

Estas plagas tienen más importancia que las cuarentenarias debido a que conllevan un mayor número de obligaciones:

- Planes de contingencia
- Planes de acción
- Ejercicios de simulación de las mismas
- Aumento de la frecuencia de las prospecciones



Organismos nocivos
Nematodo de la madera del pino
Fuego bacteriano
Chancro bacteriano del Kiwi
Trioza erytraea, Huanglongbing y Diaphorina citri
Xylella fastidiosa
Caracol manzana
Epitrix papa
Tecia solanivora
Otras plagas no reguladas de los cítricos
Plagas prioritarias
Dryocosmus kuriphilus

Plagas Prioritarias



Agrilus anxius Gory.



Familia: Buprestidae.
Distribución: EE.UU, Canadá.
Hospedantes: *Betula albosinensis*, *Betula alleghaniensis*, *Betula dahurica*, *Betula ermanii*, *Betula lenta*, *Betula maximowicziana*, *Betula occidentalis*, *Betula papyrifera*, *Betula pendula*, *Betula platyphylla* var. *japonica*, *Betula platyphylla* var. *Szechuanica*, *Betula populifolia*, *Betula pubescens*, *Betula utilis*, *Betula utilis* var. *Jacquemontii*

Daños: Polífago, la larva produce galerías, que interrumpen el transporte del floema. En altas densidades pueden matar a los árboles.

[PNC de Agrilus anxius](#)

Agrilus planipennis Fairmaire



Familia: Buprestidae.
Distribución: Canadá, EE.UU, Asia y Europa.
Hospedantes: *Fraxinus americana*, *Fraxinus angustifolia* subsp. *oxycarpa*, *Fraxinus chinensis*, *Fraxinus excelsior*, *Fraxinus japonica*, *Fraxinus lanuginosa*, *Fraxinus nigra*, *Fraxinus ornus*, *Fraxinus pennsylvanica*, *Fraxinus quadrangulata*, *Fraxinus rhynchophylla*, *Fraxinus uhdei*, *Fraxinus velutina*, *Fraxinus americana*.

Daños: Las larvas hacen largas galerías en la albura y en el cambium, se observan agujeros de salida para adultos, amarilleamiento y adelgazamiento del follaje, muerte de las ramas y mortalidad del árbol. Puede meter a árboles de varios tamaños, desde árboles pequeños troncos...

Novedades

Análisis de la Realidad Productiva de Frutales de Hueso. 2020
 Publicado el informe sobre las superficies de frutales de hueso en el año 2020
[+info](#)

Destacados

Publicado balance de mercado de aceite de oliva, aceite de orujo de oliva y aceituna de mesa 681,28 Kb

El MAPA lanza una campaña de promoción del sector de flores y plantas

Noticias sobre Agricultura

Plaga cuarentenaria de zona protegida

- Son plagas que están presentes en la mayor parte de la Unión, pero se sabe que están ausentes (o presentes bajo control oficial) en determinadas zonas geográficas denominadas **zonas protegidas**, en las que además, estas plagas tienen la posibilidad de establecerse y causar daño.
- El objetivo de las medidas fitosanitarias establecidas en la legislación es impedir que estas plagas se introduzcan y se propaguen en estas zonas protegidas.
- Se deben adoptar medidas para evitar la introducción de estas plagas en las zonas protegidas o para garantizar su erradicación si se constata su presencia en dichas zonas
- **Ejemplos** de PC de ZPs:
 - Fuego bacteriano (*Erwinia amylovora*): que afecta fundamentalmente a rosáceas, especialmente frutal de pepita, produciendo importantes pérdidas económicas por daños directos en explotaciones
 - Gorgojo de la semilla del mango (*Sternochetus mangiferae*): es una de las plagas con más importancia y más ampliamente distribuida en los países productores de este fruto.

Plaga regulada no cuarentenaria

- Una plaga se clasifica como **Plaga Regulada No Cuarentenaria (PRNC)** si cumple las siguientes condiciones:
 - Está **presente en** el territorio de **la UE**
 - Se **transmite** principalmente a través de **vegetales destinados a plantación**
 - Su presencia en los vegetales destinados a plantación tiene un **impacto económico inaceptable** en el uso previsto de estas plantas destinadas a plantación.
 - Existen **medidas factibles y eficaces** para evitar su presencia en los vegetales para plantación.

Certificado y pasaporte fitosanitario

Certificado Fitosanitario

- Debe exigirse un certificado fitosanitario para la introducción en el territorio de la Unión, y en zonas protegidas, de determinados vegetales, productos vegetales y otros objetos procedentes de terceros países. En aras de la transparencia debe establecerse una lista de dichos vegetales, productos vegetales y otros objetos.
- Cuando así lo pida un tercer país, los vegetales, productos vegetales u otros objetos deben trasladarse del territorio de la Unión a dicho tercer país acompañados de un certificado fitosanitario para la exportación o la reexportación.
- En cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la CIPF, las autoridades competentes deben expedir estos certificados respetando el contenido de los modelos de certificados para la exportación y reexportación establecidos en dicha Convención.

Certificado Fitosanitario

El certificado fitosanitario para la introducción de vegetales, productos vegetales y otros objetos en el territorio de la Unión consistirá en un documento, expedido por el país de origen, garantizando que se cumple los requisitos siguientes:

- a) están libres de plagas cuarentenarias de la Unión y de plagas sujetas a las medidas adoptadas en virtud del artículo 30 (peligro inminente)
- b) cumplen lo dispuesto en lo referente a la presencia de plagas reguladas no cuarentenarias de la Unión en vegetales para plantación;
- c) Vegetales que cumplen los requisitos especiales

El certificado fitosanitario especificará, bajo el título «Declaración adicional», los requisitos específicos que se cumplen

Certificado Fitosanitario

NIMF 12 Certificados fitosanitarios

proporciona los requisitos y las directrices para la preparación y expedición de certificados fitosanitarios¹ (certificados fitosanitarios de exportación y certificados fitosanitarios de reexportación)

Reglamento (UE) 2016/2031

- ANEXO V CONTENIDOS DE LOS CERTIFICADOS FITOSANITARIOS PARA LA ENTRADA EN EL TERRITORIO DE LA UNIÓN
- ANEXO VI CRITERIOS PARA IDENTIFICAR LOS VEGETALES QUE NO REQUIEREN CERTIFICADO FITOSANITARIO
- ANEXO VIII CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS FITOSANITARIOS PARA EXPORTACIÓN, REEXPORTACIÓN Y PREEXPORTACIÓN

Pasaporte Fitosanitario

- Consiste en una **marca oficial** que debe **acompañar a determinados vegetales**, productos vegetales y otros objetos para poder circular dentro del espacio sin fronteras de la Unión, o para poder ser introducidos o trasladados en las zonas protegidas
- Se **colocará en la unidad comercial de los vegetales**, productos vegetales y otros objetos antes de su introducción en el territorio de la Unión o en una zona protegida (unidad de comercio más pequeña; puede ser el lote, subconjunto de un lote o unidad).
- También podrán incluirse en la **factura o albarán** (optativo)
- Si se transportan en un embalaje, paquete o envase, el pasaporte fitosanitario **se colocará en el embalaje, paquete o envase**.



Junio 2021



Pasaporte Fitosanitario

- Una de las grandes novedades del nuevo régimen fitosanitario es la creación de un **nuevo formato de pasaporte fitosanitario normalizado**
- ¿Por qué se han establecido **nuevas especificaciones al formato del pasaporte?**
 - Facilitar la visibilidad
 - Garantizar una clara legibilidad
 - Asegurar que sean claramente distinguibles de cualquier otra etiqueta o información
- Relación con el Reglamento (UE) 2016/2031:
 - Artículo 83: Contenido y formato del pasaporte fitosanitario
 - Anexo VII: Pasaportes fitosanitarios
- El nuevo formato ha quedado establecido en el **Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2313 de la Comisión**



Pasaporte Fitosanitario

- El pasaporte acredita el **cumplimiento de los requisitos esenciales** establecidos en el Reglamento (UE) 2016/2031:
 - Están libres de plagas cuarentenarias de la Unión
 - No superan los umbrales establecidos en relación con las plagas reguladas no cuarentenarias y cumplen con las medidas para prevenir su presencia
 - Cumplen los requisitos especiales para el traslado en el territorio de la Unión (Anexo VIII, Reglamento de condiciones uniformes)
- En caso de **pasaporte ZP**:
 - Están libres de la plaga cuarentenaria de zona protegida respectiva
 - Cumplen los requisitos especiales para la zona protegida respectiva

Afrontando nuevas amenazas

¿CÓMO SE DETECTAN LAS NUEVAS AMENAZAS?

Herramientas utilizadas para la detección de nuevas amenazas:

- Europhyt
- EPPO (Lista de Alerta y Listas A1, A2)
- Análisis de riesgo realizados por EFSA, EPPO y EEMM
- Prospecciones en los EEMM y España
- Consulta bases de datos internacionales
- Consulta publicaciones científicas



EPPO (ALERTAS Y LISTAS A1 Y A2) 1/4

➤ Alertas de la EPPO

El objetivo principal de la lista de alertas de la EPPO es llamar la atención de los Países miembros de la EPPO sobre ciertas plagas que posiblemente representan un posible riesgo.

Esta lista puede ser utilizada por la EPPO para seleccionar candidatos que pueden someterse a un análisis de riesgo de plagas (ARP). Ésta no es una lista de cuarentena y no constituye una recomendación para las reglamentaciones fitosanitarias.

EPPO Alert List

(last updated in 2017-09)

Pest Names	Main host plants or habitats	PRA	Entry date
Insects and mites			
<i>Aleurothrix trachoides</i> (Hemiptera: Aleyrodidae)	Polyphagous	*	2015-11
<i>Contarinia pseudotsugae</i> (Diptera: Cecidomyiidae)	<i>Pseudotsuga menziesii</i>		2016-01
<i>Gymnandrosoma aurantianum</i> (Lepidoptera: Tortricidae)	Citrus and other fruit crops		2017-03
<i>Massicus raddei</i> (Coleoptera: Cerambycidae)	<i>Quercus</i> spp., <i>Castanea</i> spp.		2015-03
<i>Megacopta cribraria</i> (Hemiptera: Plataspidae)	<i>Glycine max</i> (soybean) and other legumes		2014-10
<i>Myiopardalis pardalina</i> (Diptera: Tephritidae)	<i>Cucumis melo</i> and other cucurbits		2013-06

EPPO (ALERTAS Y LISTAS A1 Y A2) 2/4

➤ Listas A1 y A2 de la EPPO

Las listas **A1** y **A2** de la EPPO son listas de plagas recomendadas por la EPPO para ser reguladas como plagas cuarentenarias. Estas listas son revisadas cada año por un grupo de expertos y son aprobadas por el consejo

LISTA A1

- Las plagas que se encuentran en la **lista A1**, **no están presentes en los Países miembros de la EPPO.**
- La EPPO recomienda a estos países que regulen las plagas que se encuentran dentro de esta lista

EPPO A1 List of pests recommended for regulation
as quarantine pests

(version 2017-09)

EPPO A1 LIST
Bacteria and phytoplasmas
<i>Acidovorax citrulli</i>
' <i>Candidatus Liberibacter solanacearum</i> ' (Solanaceae haplotypes) and its vector <i>Bactericera cockerelli</i>
' <i>Candidatus Phytoplasma americanum</i> ' (Potato purple-top wilt)
' <i>Candidatus Phytoplasma phoenicium</i> ' (Almond witches' broom)
' <i>Candidatus Phytoplasma pruni</i> ' (Western X disease)
' <i>Candidatus Phytoplasma ulmi</i> ' (Elm phloem necrosis) and its vector <i>Scaphoideus luteolus</i>

EPPO (ALERTAS Y LISTAS A1 Y A2) 3/4

LISTA A2

- Las plagas que se encuentran en la **lista A2**, están **localmente presentes en los Países miembros de la EPPO**.
- La EPPO recomienda a estos países que regulen las plagas que se encuentran dentro de esta lista

EPPO A2 List of pests recommended for regulation
as quarantine pests

(version 2017-09)

EPPO A2 LIST
Bacteria and phytoplasmas
<i>Burkholderia caryophylli</i>
' <i>Ca. Phytoplasma mali</i> ' (Apple proliferation)
' <i>Ca. Phytoplasma pyri</i> ' (Pear decline)
' <i>Ca. Phytoplasma solani</i> ' (Stolbur)
' <i>Ca. Phytoplasma vitis</i> ' (Grapevine flavescente dorée)
<i>Citrus bark cracking viroid</i>
<i>Clavibacter michiganensis</i> subsp. <i>insidiosus</i>
<i>Clavibacter michiganensis</i> subsp. <i>michiganensis</i>
<i>Clavibacter michiganensis</i> subsp. <i>sepedonicus</i>
<i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i>
<i>Dickeya dianthicola</i>

EPPO (ALERTAS Y LISTAS A1 Y A2) 4/4

LISTA A2

- Las plagas que se encuentran en la **lista A2**, están **localmente presentes en los Países miembros de la EPPO**. Por lo tanto pueden representar un riesgo aún mayor
- La EPPO recomienda a estos países que regulen las plagas que se encuentran dentro de esta lista

EPPO A2 List of pests recommended for regulation
as quarantine pests

(version 2017-09)

EPPO A2 LIST
Bacteria and phytoplasmas
<i>Burkholderia caryophylli</i>
' <i>Ca. Phytoplasma mali</i> ' (Apple proliferation)
' <i>Ca. Phytoplasma pyri</i> ' (Pear decline)
' <i>Ca. Phytoplasma solani</i> ' (Stolbur)
' <i>Ca. Phytoplasma vitis</i> ' (Grapevine flavescence dorée)
<i>Citrus bark cracking viroid</i>
<i>Clavibacter michiganensis</i> subsp. <i>insidiosus</i>
<i>Clavibacter michiganensis</i> subsp. <i>michiganensis</i>
<i>Clavibacter michiganensis</i> subsp. <i>sepedonicus</i>
<i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i>
<i>Dickeya dianthicola</i>

ANÁLISIS RIESGO EFSA

- La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) es el **organismo europeo de referencia** para la evaluación del riesgo en materia de seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad y bienestar animal, nutrición, protección fitosanitaria y fitosanidad.
- El **90% de los trabajos realizados** por EFSA son a **petición de la Comisión**. El resto se corresponden a peticiones de los EEMM y el Parlamento.
- La **elaboración de los dictámenes científicos** de la EFSA y otros **documentos de asesoramiento** corre a cargo del Panel de Sanidad Vegetal (“Panel Plant Health”) que cuenta con el apoyo del personal de EFSA. El Panel está formado por **expertos europeos y no europeos seleccionados** mediante un procedimiento abierto que evalúa su experiencia científica y su independencia demostradas.
- La **identificación de riesgos emergentes** es una **prioridad clave** para la EFSA. Para ello, cuenta con la **colaboración** de los Estados miembros, organismos europeos y organizaciones internacionales, así como de terceros países.



Español ES

Xylella fastidiosa

ACERCA DE SALA DE PRENSA ÁREAS TEMÁTICAS RECURSOS PUBLICACIONES SOLICITUDES COLABORAR CALENDARIO

Inicio

Búsqueda

Xylella fastidiosa **Buscar**

Tema Tipo Date

Resultados 1 - 10 de 143 Ordenar por

Noticia

Updated pest categorisation of *Xylella fastidiosa*

... Updated pest categorisation of *Xylella fastidiosa* Scientific Opinion Plant health *Xylella* ...

Published: 23 Julio 2018

Scientific output

Susceptibility of *Phoenix roebelenii* to *Xylella fastidiosa*

... Susceptibility of *Phoenix roebelenii* to *Xylella fastidiosa* Statement Plant health *Xylella fastidiosa* ...

Published: 14 Octubre 2016

Scientific output

Hot water treatment of *Vitis* sp. for *Xylella fastidiosa*

... Hot water treatment of *Vitis* sp. for *Xylella fastidiosa* Scientific Opinion Plant health Wed, ...

Published: 2 Septiembre 2015

Scientific output

Scientific Opinion on the risks to plant health posed by *Xylella fastidiosa* in the EU territory, with the identification and evaluation of risk reduction options





euwallacea

Go!

[advanced search...](#)
[Login](#)
[Register](#)
[Home](#)
[Standards ▾](#)
[Photos ▾](#)
[Reporting Service](#)
[Explore by ▾](#)
[EPPO GD Desktop](#)
[Download user guide](#)


euwallacea

OK

[advanced search...](#)

Search results - 13 record(s) found

EPPOCode	Name	Type	Language	Preferred
1EUWAG	Euwallacea	animal taxonomic group	Scientific	♥
EUWADE	Euwallacea destruens	animal	Scientific	♥
EUWAFO	Euwallacea fornicator	animal	Scientific	♥
XYLBFO	<u>Euwallacea fornicatus sensu lato</u>	animal	Scientific	♥
EUWAWH	Euwallacea fornicatus sensu stricto	animal	Scientific	♥
XYLBIN	Euwallacea interjectus	animal	Scientific	♥
EUWAKU	Euwallacea kuroshio	animal	Scientific	♥

Euwallacea fornicatus sensu lato (XYLBFO)



- MENU
- Overview →
 - Distribution
 - Host plants
 - Host commodities
 - Categorization
 - Reporting
 - Photos
 - Documents

Overview

Basic information

- EPPO Code: XYLBFO
- Preferred name: *Euwallacea fornicatus sensu lato*



Code created in: 2002-02-04

[more photos...](#)

Notes

Euwallacea fornicatus sensu lato is currently considered as a complex species which includes: *E. fornicatus sensu stricto*, *E. fornicator*, *E. perbrevis* and *E. kuroshio* (2019-12)

Taxonomy

- Kingdom: Animalia (1ANIMK)
- Phylum: Arthropoda (1ARTHP)
- Subphylum: Hexapoda (1HEXAQ)
- Class: Insecta (1INSEC)
- Order: Coleoptera (1COLEO)
- Family: Curculionidae (1CURCF)
- Subfamily: Scolytinae (1SCOLS)
- Genus: *Euwallacea* (1EUWAG)
- Species: *Euwallacea fornicatus sensu lato* (XYLBFO)

Common names

Name	Language
<input type="text" value="Search..."/>	- select -
tea shot-hole borer	English
scolyte du théier	French

CIPF (IPPC)

- La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) es un tratado intergubernamental firmado por más de 180 países
- Objetivo: proteger los recursos vegetales del mundo de la propagación e introducción de plagas y promover un comercio seguro.
- La Convención introdujo las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) como su principal herramienta para lograr sus objetivos, convirtiéndola en la única organización mundial de establecimiento de normas para la sanidad vegetal.

CIPF (IPPC)

- La Comisión de Medidas Fitosanitarias gobierna la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIP)
- La CMF se reúne en marzo o abril de todos los años, en la Sede de la FAO, en Roma, Italia, con el fin de promover la cooperación para ayudar a realizar los objetivos de la CIPF. En particular, la CMF:
 - examina el estado de la protección fitosanitaria en el mundo
 - determina las medidas necesarias para combatir la propagación de plagas hacia nuevas zonas
 - elabora y adopta normas internacionales
 - establece reglamentos y procedimientos para la solución de diferencias
 - adopta directrices para el reconocimiento de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria; y
 - coopera con las organizaciones internacionales en las cuestiones comprendidas en la Convención



Búsqueda Todo

- Inicio
- Acerca de
- Normas**
- Comisión
- Comités
- Países
- Actividades básicas
- Recursos
- Noticias

Standards /

Adopted Standards (ISPMs)



Background

International Standards for Phytosanitary Measures (ISPMs) are standards adopted by the Commission on Phytosanitary Measures (CPM), which is the governing body of the International Plant Protection Convention (IPPC). The first International Standard for Phytosanitary Measures (ISPM) was adopted in 1993.

As of March 2021, there are 44 adopted ISPMs (ISPM 30 being revoked), 29 Diagnostic Protocols and 39 Phytosanitary Treatments. These international standards:

- Protect sustainable agriculture and enhance global food security
- Protect the environment, forests and biodiversity
- Facilitate economic and trade development

This page includes all adopted International Standards for Phytosanitary Measures (ISPMs). **ISSN (series title of ISPMs in the six FAO languages):**

Herramientas

- Estándares
 - EPPO
 - IPPC
- Análisis de riesgos
 - MAPA
 - EPPO
 - EFSA
- Planes de Contingencia
 - MAPA
- Planes de Acción
 - MAPA Y CCAA
- Legislación
 - MAPA Y UE

Supuesto práctico Sanidad Vegetal - 2017

C. Sanidad Vegetal

5º Teniendo en cuenta que en la provincia de Alicante se han detectado varios casos de infecciones de Almendro por *Xylella fastidiosa*, en municipios distantes unos 50 km en línea recta de la explotación de D. José. Evalúe agrónomicamente las medidas fitosanitarias que es necesario acometer al realizar la plantación de almendros (selección del vivero y requisitos que ha de cumplir el material vegetal utilizado, etc.) de acuerdo con la Decisión Comunitaria, que se adjunta, y responda a las siguientes cuestiones:

¿Qué requisitos debe cumplir un vivero dentro de la zona afectada para comercializar su planta?

¿Cuántas muestras se deben tomar en el vivero, según la tabla adjunta, para el lote de D. José que es suficientemente grande y homogéneo?

6º Describa las buenas prácticas agronómicas en la explotación que se han de considerar en la gestión del suelo (labores, desbroce, herbicidas), fertilización, gestión del riego, poda y tratamiento de sus residuos, etc.

7º Suponiendo que, una vez los almendros han entrado en producción, se encuentra un brote de *Xylella fastidiosa* en la explotación ¿Cuáles serían las medidas a llevar a cabo y a que superficie afectarían?

Madrid, 13 de noviembre de 2017.

Cuadro 3: Cuadro de los tamaños de muestra para niveles de confianza del 95% y 99% a niveles de detección variables, según valores de eficacia en los que el tamaño del lote es grande y el lote está suficientemente mezclado, distribución binomial.

% eficacia	P = 95% (nivel de confianza) % nivel de detección					P = 99% (nivel de confianza) % nivel de detección				
	5	2	1	0,5	0,1	5	2	1	0,5	0,1
100	59	149	299	598	2995	90	228	459	919	4603
99	60	150	302	604	3025	91	231	463	929	4650
95	62	157	314	630	3152	95	241	483	968	4846
90	66	165	332	665	3328	101	254	510	1022	5115
85	69	175	351	704	3523	107	269	540	1082	5416
80	74	186	373	748	3744	113	286	574	1149	5755
75	79	199	398	798	3993	121	305	612	1226	6138
50	119	299	598	1197	5990	182	459	919	1840	9209
25	239	598	1197	2396	11982	367	919	1840	3682	18419
10	598	1497	2995	5990	29956	919	2301	4603	9209	46050

Cuadro 4: Cuadro de los tamaños de muestra para niveles de confianza del 95% y 99% a niveles de detección variables, según valores de eficacia en los que el tamaño del lote es grande y el lote está suficientemente mezclado, distribución Poisson.

% eficacia	P = 95% (nivel de confianza) % nivel de detección					P = 99% (nivel de confianza) % nivel de detección				
	5	2	1	0,5	0,1	5	2	1	0,5	0,1
100	60	150	300	600	2996	93	231	461	922	4606
99	61	152	303	606	3026	94	233	466	931	4652
95	64	158	316	631	3154	97	243	485	970	4848
90	67	167	333	666	3329	103	256	512	1024	5117
85	71	177	353	705	3525	109	271	542	1084	5418
80	75	188	375	749	3745	116	288	576	1152	5757
75	80	200	400	799	3995	123	308	615	1229	6141
50	120	300	600	1199	5992	185	461	922	1843	9211
25	240	600	1199	2397	11983	369	922	1843	3685	18421
10	600	1498	2996	5992	29958	922	2303	4606	9211	46052



AÑO INTERNACIONAL DE LA
SANIDAD VEGETAL

2020



**PROTEGER LAS PLANTAS,
PROTEGER LA VIDA.**

MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN